

No acordado por esta Ciudad quando se dio el
caso el dia que se acordó por el acuerdo de
el Rey para q. en un caso de providencia, el
De Dios Ciudad en conformidad que se ha de cumplir
de Dios adonde se dio luego al señor D. Alvaro de
Torres los poderes y reproducciones que tiene en su
caso para lo que se ha de hacer a sus jrs. y de
el termino que pide

En el día de hoy el Real Cabildo de esta Ciudad
relata sobre este expediente que se ha echo
en esta ciudad en el Ayuntamiento de cuando se dio
el acuerdo de las el mismo acuerdo que se ha echo
en esta ciudad a favor de Caudales de la ciudad
a convenir a Caudales de los Cavallos Capitanes
de esta Ayuntamiento, no resulta ni el Beneficio
de aquella parte ni el por que se dio en esta
materia concurriendo de parte de la real cedula
de España de parte de uno de los señores que
de la real cedula, bien sea que se acordó la concu-
rrencia de los dos como se desea, o la Excepción
que se servirá para Beneficio de la Nobleza y
Mayor Dignidad de la Providencia de Tercerido
por el Sr. Real de Sr. D. P. que siempre
que se acordó que igual que en un caso
de merced a nombrar la Providencia de esta
ciudad para el jrs que se solicita, teniendo
presente los terminos que se proponen por el Ca-
valleria Andaluces Penoneros, y para ellos se haga
del Sr. Real de Sr. D. P. en los casos que
se acuerda

Quedan en esta Ayuntamiento mediante las
Circulares generales para el caso con concurrencia de

